

Código de nomenclatura zoológica vigente en la actualidad,  
con una introducción histórica

POR

ANGEL CABRERA

El año 1890, por iniciativa, feliz como siempre, de D. Ignacio Bolívar, publicáronse en las *Actas de nuestra Sociedad las Reglas para la nomenclatura de los seres organizados*, adoptadas por el primer Congreso Internacional de Zoología, celebrado en París en 1889. De entonces acá, la nomenclatura zoológica ha sido objeto de calurosas discusiones, y las reglas por que se rige han experimentado algunas importantes modificaciones, que todo zoólogo debe conocer. Sin embargo, ni nuestras publicaciones ni ninguna otra publicación científica española ha vuelto á ocuparse de este asunto, cuya importancia es actualmente tan grande, que en el Congreso de Mónaco (1913) se llegó á indicar la conveniencia de que se incluyese esta materia en la enseñanza oficial de las Ciencias naturales. Creo, pues, que es oportuno publicar el Código de nomenclatura en su estado actual, esto es, tal como se ha publicado en las *Memorias del IX Congreso Internacional de Zoología*, en la seguridad de que su estudio ha de ser provechoso para todos nosotros. Mas antes de proceder á su traducción, parece necesario hacer un poco de historia.

Las primitivas Reglas de la nomenclatura, las que nuestras *Actas* reprodujeron hace veinticuatro años, fueron discutidas y aprobadas en los Congresos I y II de Zoología (París, 1889, y Moscú, 1892). En 1895, en el Congreso de Leyden, uno de los congresistas alemanes propuso que se hiciera un estudio comparativo de todos los Códigos conocidos, y que se presentase el resultado en el Congreso siguiente. Para ello, designóse una Comisión permanente, que después de tres años de trabajo, en el Congreso de Cambridge (1898) presentó un informe, al que por desgracia faltaba una condición importantísima: la unanimidad en cuanto á sus conclusiones. Estas, como era de esperar, no fueron aceptadas, ni siquiera se admitió su proposición, y para evitar que el caso se repitiera, el número de miembros de la Comisión fué elevado de cinco á quince, esperando que de este modo

podría conseguirse siempre una mayoría importante en las votaciones; pero al llegar el siguiente Congreso (Berlín, 1901), se exigió de la Comisión, no ya esta mayoría, sino una completa unanimidad. «Dadnos una serie de reglas, buenas, malas ó indiferentes, pero estad todos unánimes en vuestro informe»; tal fué la regla de conducta señalada á los miembros de la Comisión de Nomenclatura por los demás zoólogos. Ante esta actitud, la Comisión propuso que se aceptasen todas aquellas reglas que habian sido votadas por unanimidad, y que las restantes porciones del Código volvieran á estudiarse y ponerse á votación. La moción fué aprobada en la sesión general.

Desde entonces, hasta el Congreso de Mónaco, no se ha incluido sección de nomenclatura en los programas de estas Asambleas científicas, y la Comisión ha tenido que contentarse con celebrar, por su cuenta, una sesión pública, á la que se invitaba especialmente á aquellas personas interesadas en el asunto. Esto no obstante, dicha Comisión no permaneció inactiva, ni mucho menos. Su primer cuidado, como era de esperar después de lo ocurrido en Cambridge y Berlín, fué el de adoptar la resolución de no informar sobre ninguna recomendación concerniente á alteraciones en las reglas mientras el voto favorable no fuese unánime. Entre sus trabajos durante este período, uno de los más interesantes ha consistido en contestar á consultas sobre nomenclatura, que á la Comisión han hecho naturalistas de todo el mundo. Las contestaciones ú *Opiniones*, que tal es su nombre oficial, han venido publicándose, debidamente numeradas, por la Smithsonian Institution de Washington, la cual las ha enviado á 1.100 bibliotecas y á cierto número de zoólogos. Además, han aparecido, en extracto, en las Memorias de los tres últimos Congresos. En el de Boston (1907), la Comisión presentó las opiniones 1 á 5; en el de Gratz (1910), las 6 á 28, y en el de Mónaco, las 26 á 58. La sensatez patente en estas *Opiniones*, su absoluta conformidad con las Reglas de la Nomenclatura, les dan un valor que ninguna persona seria puede poner en duda; pero desgraciadamente no han sido acogidas con agrado por todos los zoólogos, y no es difícil comprender el motivo. En la mayor parte de los casos, la consulta de un caso dudoso nace de una diferencia de criterio entre dos naturalistas. Naturalmente, la Comisión no puede dar la razón á los dos, y aquel á quien se la quita, rara vez perdona su derrota, pues si bien las *Opiniones* no son leyes, constituyen un apoyo moral

para aquel lado de la controversia en cuyo favor se inclinan. Como consecuencia, algunos zoólogos opinan que este sistema de consultas y opiniones debiera desaparecer, no obstante ser el procedimiento más lógico para resolver dudas, y aun ha habido quien se ha atrevido á preguntar con qué derecho la Comisión contestaba á estas consultas.

Pero la indignación producida por las *Opiniones* en aquellas personas que no las encontraron conformes con su propia opinión, no significa nada junto á la polvareda que ha levantado la ley de la prioridad. Todos los Códigos de nomenclatura preconizados desde 1845, y aún podríamos decir desde el Código linneano de 1571, tienen como criterio fundamental la ley de prioridad, que los Congresos de 1892 y 1901 confirmaron oficialmente. En las Reglas aprobadas en 1889 y 1892, permitíanse ciertas excepciones á esta ley; pero el Congreso de Berlín se pronunció decididamente contra ellas, proclamando que la ley en cuestión debía aplicarse con toda rigidez, *sin ninguna excepción de ninguna clase en ningún grupo*. La Comisión de Nomenclatura previó lo que iba á ocurrir. El mundo sabio no estaba preparado para una medida tan radical, y tanto el Presidente como el Secretario de la Comisión se resistieron á aprobarla; pero ante la insistencia del Congreso, y para evitar que por su culpa padeciese la armonía que es siempre de desear en tales cuestiones, acabaron por aceptar la voluntad de la mayoría. Sus temores estaban harto justificados. No bien empezaron algunos zoólogos, fieles acatadores de las leyes, á aplicar la de la prioridad, cuando de todas partes surgieron violentas protestas contra ella, tratando de poner enfrente la fuerza de la costumbre, la consagración por el uso y otros argumentos con los cuales, en muchos casos, pretendíase disfrazar ese ridículo enojo que nos produce el abandonar un hábito adquirido, aunque ese hábito sea censurable.

En este estado de cosas se llegó al IX Congreso Internacional de Zoología, en el cual, con muy buen acuerdo, figuraba una Sección de Nomenclatura. Desde luego, el punto más discutido en esta sección fué la referida ley de prioridad, si bien hay que advertir que las protestas, más que contra la ley misma, iban casi siempre contra la forma en que con frecuencia se hace uso de ella. Es, en efecto, poco grato para el especialista que consagra su vida entera al estudio de ésta ó aquella rama de la zoología, ver que se meten á corregir la nomenclatura empleada en sus tra-

bajos, amparándose con la referida ley, personas que jamás cultivaron aquella especialidad, pero que en cambio, revolviendo libros ú hojeando revistas, tuvieron la suerte de encontrar algunos nombres olvidados; y aún es más triste para quien encuentra un género ó una especie nueva, que en virtud de la misma ley pierda aquel género ó aquella especie el nombre que él le diera, y pase á los catálogos científicos con el que le da cualquiera que, sin conocer siquiera lo que nombra, ha tenido ocasión ó suerte de poder hacer más detenidas investigaciones bibliográficas. Era de todo punto necesario que semejante estado de cosas cesase de una vez, y á los miembros del IX Congreso de Zoología corresponde el honor de haber aprobado, con un solo voto en contra, la siguiente resolución, propuesta por la Comisión de Nomenclatura:

«Considerando que los autores, con no poca frecuencia, publican inadvertidamente como nombres nuevos de géneros ó especies nombres que ya han sido empleados;

»Considerando también que otros autores, al descubrir la homonimia, han publicado nuevos nombres para los homónimos en cuestión,

»Queda resuelto que, cuando cualquier zoólogo note que un nombre genérico ó específico publicado por cualquier autor viviente como nuevo es en realidad un homónimo y por tanto inutilizable según los artículos 34 y 36 de las Reglas de Nomenclatura, lo correcto desde el punto de vista de la etiqueta profesional, es que dicho zoólogo haga saber al autor los hechos referentes al caso, dándole tiempo sobrado para que él mismo proponga otro nombre».

Es indudable que muchos de los errores de nomenclatura inadvertidamente cometidos por los autores, sobre todo los errores cronológicos, se deben á la confusión que reina en cuanto á la fecha de muchas publicaciones, confusión que nace sobre todo de la costumbre de publicar las tiradas aparte de las Memorias ó notas antes que los tomos de las revistas, y al hábito, tan frecuente en las sociedades científicas como en los editores, de dar á sus publicaciones una fecha anterior á aquella en que realmente aparecieron. También contra esto se ha pronunciado el Congreso de Mónaco, votando por unanimidad las dos proposiciones siguientes, hechas la primera por la Comisión de Nomenclatura, y la segunda por el profesor Blanchard:

1.ª «Considerando que la extendida costumbre de publicar

tiradas aparte antes de que aparezca la publicación original da lugar á muchas confusiones innecesarias en la nomenclatura,

»Queda resuelto que el IX Congreso Internacional de Zoología desapruueba esta costumbre y aconseja á los editores no persistan en ella,

»Y queda resuelto además rogar á los editores que den á cada edición de toda publicación la fecha exacta (año, mes y día) en que aparezca dicha edición.»

2.ª «El IX Congreso Internacional de Zoología, reunido en Mónaco, y en su sesión plenaria,

»Considerando el perjuicio de que pueden ser víctimas los autores, desde el punto de vista de la propiedad de sus descubrimientos y de sus trabajos científicos, á consecuencia de la costumbre que tienen los editores de dar á las obras que publican durante el segundo semestre de un año la fecha del año siguiente,

»Vota porque las casas editoriales abandonen esta costumbre y den á toda publicación científica la fecha exacta de su aparición, no sólo en cuanto al año, sino también en cuanto al mes y al día.»

Todas estas proposiciones tienden á evitar abusos cometidos á la sombra de la ley de prioridad, pero no disminuyen en nada el rigor de esta ley, y precisamente contra este rigor se dirigen no pocos ataques, sobre todo por los autores de obras de vulgarización ó de enseñanza que, naturalmente, no pueden dedicar á las cuestiones de nomenclatura tanta atención como los especialistas. Durante el período transcurrido entre los Congresos VIII y IX, grupos más ó menos numerosos de zoólogos, y hasta Sociedades científicas enteras, protestaron «contra la estricta aplicación de la ley de prioridad», solicitando que se hicieran excepciones, pidiendo listas de *Nomina Conservanda*, proponiendo, en fin, medidas más ó menos acertadas, pero que en definitiva equivaldrían casi á la abolición de la mencionada ley. Comprendiendo que, si no cargados de razón, no estaban tampoco desprovistos de ella los autores de estas protestas, la Comisión de Nomenclatura, con el fin de evitar los inconvenientes de la ley de prioridad, propuso en el Congreso de Mónaco la creación de un «Comité internacional de nombres transicionales», cuya misión consistiría en formar una lista de mil nombres usados comúnmente por los zoólogos no especialistas, los cuales nombres, aunque no estuviesen conformes con la ley de prioridad, podría libremente emplear todo autor durante un período llamado «de transición». Este período

variaría para cada nombre, terminando en cuanto la Comisión de Nomenclatura y el citado Comité votasen por una mayoría de dos tercios, por lo menos la desaparición del tal nombre de la lista en cuestión.

Al mismo tiempo, é independientemente de esta proposición, que figuraba en el informe del Secretario de la Comisión, los congresistas reunidos en la Sección de Nomenclatura habfan adoptado otra, por la cual se concedía á la Comisión autoridad para suspender las reglas en ciertos casos en que su aplicación pudiera resultar contraproducente. Admitida por la Comisión, y aprobada por unanimidad, uno de los miembros de aquélla, el profesor Stejneger, hizo notar que entre ambas proposiciones pudiera encontrarse alguna contradicción, y en consecuencia, la referente al Comité de Nombres Transicionales, quedó pendiente de resolución hasta el próximo Congreso Internacional de Zoología, á fin de que haya tiempo de determinar con más claridad si en efecto hay contradicción en ambas proposiciones.

La proposición aprobada dice así:

«Queda acordado conceder á la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica plenos poderes para dejar en suspenso las Reglas para aquellos casos en que, á su juicio, de la estricta aplicación de dicha Reglas resultare evidentemente más confusión que uniformidad, á condición, sin embargo, de que por lo menos durante un año debe anunciarse en dos ó más de las publicaciones siguientes: *Bulletin de la Société Zoologique de France*, *Monitore Zoologico*, *Nature*, *Science* (Nueva York) y *Zoologischer Anzeiger*, que se trata de una posible suspensión de las Reglas para tal ó cual caso, dejando así lugar para que los zoólogos, particularmente los especialistas en el grupo en cuestión, presenten argumentos en pro ó en contra de dicha suspensión, á condición también de que la Comisión vote por unanimidad en favor de la suspensión, y, finalmente, á condición de que, si la suspensión fuese votada, no por unanimidad, sino sólo por una mayoría de dos tercios de la Comisión, ésta deberá dar cuenta del caso al siguiente Congreso Internacional.

»Acuérdase también que, cuando un caso llegue al Congreso, según lo expresado, con una mayoría de dos tercios de la Comisión en favor de la suspensión, pero sin un voto unánime, el Presidente de la Sección de Nomenclatura tendrá la obligación de elegir una Junta especial de tres miembros, compuesta de un

de una planta. Sin embargo, si un organismo es llevado del reino vegetal al animal, sus nombres botánicos serán aceptados en la nomenclatura zoológica en el mismo estado que tenían en la botánica, y si un organismo es llevado del reino animal al vegetal, sus nombres conservarán sus circunstancias zoológicas.

*Recomendación.*—Conviene evitar la introducción en zoología, como nombres genéricos, de aquellos nombres que se emplean ya en botánica.

ART. 2.º La denominación científica de los animales es uninominal para los subgéneros y todos los grupos superiores á éstos, binominal para las especies, y trinominal para las subespecies (1).

Art. 3.º Los nombres científicos deben ser palabras latinas ó latinizadas, ó consideradas y tratadas como tales cuando no tengan un origen clásico.

#### Nombres de familias y subfamilias.

ART. 4.º El nombre de una familia se forma añadiendo la terminación *idæ* al radical del nombre de su género típico, y el de la subfamilia añadiendo en la misma forma la terminación *inæ*.

ART. 5.º El nombre de una familia, ó de una subfamilia, debe cambiarse cuando se cambia el nombre de su género típico.

(1) Véanse las Opiniones siguientes:

*Op. 20.* ¿Deben aceptarse los géneros de Gronow, 1763?—Gronow, en 1763, es binario, aunque no siempre binominal. El art. 25 exige que el autor sea binario, y el art. 2 exige que los nombres genéricos sean uninominales. Según estos artículos, los géneros de Gronow deben aceptarse por cumplir con las condiciones prescritas por el Código para que un nombre sea válido conforme al mismo Código.

*Op. 24.* *Antennarius* Commerson, 1798, y Cuvier, 1817, ó *Histrío* Fischer, 1813.—*Antennarius* Commerson es un nombre genérico uninominal de un autor que usaba una nomenclatura binaria (aunque no binominal). En virtud de su publicación por Lacépède, 1798, entró en la nomenclatura, y debe datar de esa fecha, no de Cuvier, 1817. No es, por tanto, necesario suprimirlo en favor de *Histrío*, 1813.

*Op. 50.* *Aphis aquilegiæ flava*, ó *Aphis trirrhoda*.—Desde el punto y hora que el nombre *Aphis aquilegiæ flava* Kittel, 127, es polinominal, y por consiguiente no es válido, según el Código, *Aphis trirrhoda*, Walker, 1849 es el nombre que debe llevar esta especie.

## Nombres genéricos y subgenéricos.

ART. 6.º Los nombres genéricos y subgenéricos están sujetos á las mismas reglas y recomendaciones, y desde el punto de vista de la nomenclatura son coordinados, es decir, que tienen el mismo valor.

ART. 7.º Un nombre genérico pasa á ser subgenérico cuando el género á que pertenece pasa á ser subgénero, y viceversa.

ART. 8.º Un nombre genérico debe consistir en una sola palabra, simple ó compuesta, escrita con inicial mayúscula, y empleada como un sustantivo en nominativo del singular. Ejemplo: *Canis*, *Perca*, *Ceratodus*, *Hymenolepis*.

*Recomendación.*—Ciertos grupos biológicos que han sido propuestos como grupos colectivos, no como entidades sistemáticas, pueden tratarse, por razones de conveniencia, como si fuesen géneros, pero no requieren especie típica. Ejemplos: *Agamodistomum*, *Amphistomulum*, *Agamofilaria*, *Agamomermis*, *Sparaganum*.

*Recomendaciones.*—Pueden tomarse como nombres genéricos las siguientes palabras:

a) Sustantivos griegos, para los cuales se seguirán las reglas de la transcripción latina (véase el Apéndice F). Ejemplos: *Ancy-lus*, *Amphibola*, *Aplysia*, *Pompholyx*, *Physa*, *Cylichna*.

b) Palabras griegas compuestas, en las que el atributivo debe preceder al elemento principal. Ejemplos: *Stenogyra*, *Pleurobranchus*, *Tylodima*, *Cyclostomum*, *Sarcocystis*, *Pelodytes*, *Hidrophilus*, *Rhizobius*.

c) Sustantivos latinos. Ejemplos: *Ancilla*, *Auricula*, *Dolium*, *Harpa*, *Oliva*. Se recomienda no emplear adjetivos (*Prasina*) ni participios pasados (*Productus*).

d) Compuestos latinos. Ejemplos: *Stiliger*, *Dolabifer*, *Semifusus*.

e) Derivados griegos ó latinos que expresen disminución, comparación, parecido ó posesión. Ejemplos: *Dolium*, *Doliolum*; *Strongylus*, *Eustrongylus*; *Limax*, *Limacella*, *Limacia*, *Limacina*, *Limacites*, *Limacula*; *Lingula*, *Lingulella*, *Lingulepis*, *Lingulina*, *Lingulops*, *Lingulopsis*; *Neomenia*, *Proneomenia*; *Buteo*, *Archibuteo*; *Gordius*, *Paragordius*, *Polygordius*.

f) Nombres mitológicos ó heroicos. Ejemplos: *Osiris*, *Venus*,

*Brisinga, Velleda, Crimora*. Si no son latinos, estos nombres deben recibir una terminación latina (*Ægirus, Göndulia*).

g) Nombres propios usados por los antiguos. Ejemplos: *Cleopatra, Belisarius, Melania*.

h) Patronímicos modernos, á los cuales se añade una terminación denotando dedicatoria.

α. Los nombres terminados en consonante reciben la terminación *ius, ia, ium*. Ejemplos: *Selysius, Lamarckia, Kölikeria, Mülleria, Stålia, Kroyeria, Ibañezia*.

β. Los nombres terminados en las vocales *e, i, o, u*, ó en *y*, toman la terminación *us, a, um*. Ejemplos: *Blainvillea, Wyvillea, Cavolinia, Fatioa, Bernaya, Quoya, Schulzea*.

γ. Los nombres terminados en *a* toman la terminación *ia*. Ejemplo: *Danaia*.

δ. Cuando un nombre genérico se forma con un patronímico se omite toda partícula si no va unida al nombre, pero los artículos se conservan. Ejemplos: *Blainvillea, Benedenia, Chiajea, Lacpedea, Dumerilia*.

ε. Cuando los patronímicos consisten en dos palabras, sólo se usa una de ellas en la formación del nombre genérico. Ejemplos: *Selysius, Targionia, Edwardsia, Duthiersia*.

ζ. Debe evitarse el uso de nombres propios en la formación de nombres genéricos compuestos. Ejemplos: *Eugrimmia, Buchiceras, Heromorpha, Möbiusispongia*.

ι) Nombres de barcos que deben tratarse como los mitológicos (*Vega*) ó los patronímicos modernos. Ejemplos: *Blakea, Hirondellea, Challengeria*.

ϰ) Nombres bárbaros, es decir, palabras de origen no clásico. Ejemplos: *Vanikoro, Chilosa*. Estas palabras pueden recibir terminación latina. Ejemplos: *Yetus, Fossarus*.

κ) Palabras formadas por una combinación arbitraria de letras. Ejemplos: *Neda, Clanculus, Salifa, Torix*.

λ) Nombres formados por anagrama. Ejemplos: *Dacelo, Verlusia, Linospa*.

ART. 9.º Si un género se divide en subgéneros, el nombre del subgénero típico debe ser el mismo nombre del género (véase el art. 25).

ART. 10. Cuando se quiere citar el nombre de un subgénero este nombre se coloca entre paréntesis entre los nombres genérico y específico. Ejemplo: *Vanessa (Pyrameis) cardui*.

## Nombres específicos y subespecíficos.

ART. 11. Los nombres específicos y subespecíficos están sujetos á las mismas reglas y recomendaciones, y desde el punto de vista de la nomenclatura son coordinados, es decir, tienen el mismo valor.

ART. 12. Un nombre específico pasa á ser subespecífico cuando la especie así llamada pasa á ser subespecie y viceversa.

ART. 13. Mientras los nombres específicos sustantivos derivados de nombres de personas pueden escribirse con inicial mayúscula, todos los demás nombres específicos deben escribirse con inicial minúscula. Ejemplos: *Rhizostoma Cuvieri* ó *Rh. cuvieri*, *Francolinus Lucani* ó *F. lucani*, *Hypoderma Diana* ó *H. diana*, *Laophonte Mohamed* ó *L. mohamed*. *Æstrus ovis*, *Corvus corax*.

ART. 14. Los nombres específicos son:

a) Adjetivos que deben concertar gramaticalmente con el nombre genérico. Ejemplos: *Felis marmorata*.

b) Sustantivos en nominativo, en aposición con el nombre genérico. Ejemplo: *Felis leo*.

c) Sustantivos en genitivo. Ejemplos: *rosæ*, *sturionis*, *antillarum*, *galliæ*, *sancti-pauli*, *sanctæ helenæ*.

Si el nombre se da como dedicatoria á una ó varias personas, fórmase el genitivo de acuerdo con las reglas de la declinación latina en caso de que el nombre se emplease y declinase en latín. Ejemplos: *Plinii*, *Aristotelis*, *Victoris*, *Antonii*, *Elisabethæ*, *Petri* (nombre dado).

Si el nombre es un patronímico moderno, el genitivo fórmase siempre añadiendo al nombre exacto y completo una *i* si la persona es un hombre, ó el diptongo *æ* si es una mujer, aunque el nombre tenga forma latina. Se pone en plural si la dedicatoria se refiere á varias personas del mismo nombre. Ejemplos: *Cuvieri*, *Möbiusi*, *Nuñezi*, *Merianæ*, *Sarasinorum*, *Bosi* (no *Bovis*). *Salmoni* (no *Salmonis*) (1).

(1) Conviene tener presente la Opinión 8, que en extracto dice así:

Sobre la conservación de *ii* ó *i* en los nombres específicos patronímicos, según los artículos 14 c) y 19.—Los patronímicos específicos publicados originalmente con la terminación *ii* (como *Schrankii*, *Ebbesbornii*) deben conservarse en su forma original, según el art. 19, á pesar de que el artículo 14 c) diga que debieron haberse formado con una sola *i*.

*Recomendaciones.*—El mejor nombre específico es un adjetivo latino corto, eufónico y de fácil pronunciación. Pueden usarse, sin embargo, palabras griegas ó bárbaras latinizadas. Ejemplos: *gymnocephalus*, *echinococcus*, *zizac aguti*, *hoactli*, *urubitinga*.

Conviene evitar la introducción de los nombres *typicus* y *typus* como nombres nuevos para especies ó subespecies, pues estos nombres pueden ocasionar, á la larga, confusiones.

ART. 15. El uso de nombres propios compuestos indicando dedicatorias ó de palabras compuestas indicando comparación con un objeto simple no constituye una excepción al art. 2.º En estos casos las dos palabras que componen el nombre específico se escriben como una sola palabra, con ó sin un guión. Ejemplos: *sanctæ-catarinæ* ó *sanctæcatarinæ*, *jan-mayeni* ó *janmayeni*, *cornu-pastoris* ó *cornupastoris*, *cor-anguinum* ó *coranguinum*, *cedonulli* ó *cedonulli*.

No pueden admitirse como nombres específicos expresiones como *rudis planusque* (1).

ART. 16. Los nombres geográficos deben darse como sustantivos en genitivo, ó en forma adjetivada. Ejemplos: *sancti-pauli*, *sanctæ-helenæ*, *edwardiensis*, *diemenensis*, *magellanicus*, *burdigalensis*, *vindobonensis*.

*Recomendación.*—Los nombres geográficos empleados por los romanos ó por los escritores latinos medioevales deben adoptarse con preferencia á las formas más modernas. Palabras como *bordeausiacus* y *viennensis* son poco recomendables, pero no deben rechazarse por este motivo.

ART. 17. Si se desea citar el nombre subespecífico, se escribirá éste inmediatamente á continuación del nombre específico, sin interposición de ningun signo ortográfico. Ejemplo: *Rana esculenta marmorata* Hallowell; pero no *Rana esculenta (marmorata)* ni *Rana marmorata* Hallowell.

ART. 18. La denominación de los híbridos puede hacerse de varios modos; en todos los casos el nombre del progenitor macho precede al de la hembra, con ó sin los signos sexuales:

a) Los nombres de ambos progenitores se unen por medio del signo de la multiplicación (×). Ejemplo: *Capra hircus* ♂ × *Ovis aries* ♀ y *Capra hircus* × *Ovis aries* son fórmulas igualmente buenas.

(1) Véase la Opinión 50, citada á propósito, del art. 2.º

b) Pueden citarse también los híbridos en forma de fracción, con el progenitor macho como numerador y la hembra como denominador. Ejemplo:  $\frac{Capra\ hircus}{Ovis\ aries}$ . Este segundo método es preferible, porque permite la cita del autor que primero descubrió el híbrido como tal. Ejemplo:  $\frac{Bernicla\ canadensis}{Anser\ cygnoides}$  Rabé.

c) La forma de fracción es también preferible en el caso en que uno de los progenitores sea á su vez un híbrido. Ejemplo:

$$\frac{Tetrao\ tetrix \times Tetrao\ urogallus}{Gallus\ gallus}$$

Sin embargo, en este caso puede también hacerse uso del paréntesis. Ejemplo:  $(Tetrao\ tetrix \times Tetrao\ urogallus) \times Gallus\ gallus$ .

d) Cuando no se sabe cuáles son los progenitores de un híbrido, éste toma provisionalmente un nombre específico, como si fuese una especie verdadera, es decir, como si no fuese un híbrido; pero el nombre genérico va precedido del signo de la multiplicación. Ejemplo:  $\times Coregonus\ dolosus$  Fatio.

**Formación, derivación y ortografía de los nombres zoológicos.**

ART. 19. La ortografía original de un nombre debe conservarse á menos que sea evidente un error de transcripción, un *lapsus calami* ó una errata de imprenta (1).

*Recomendación.*—Conviene usar para los nombres científicos distinto tipo que el que se emplea para el texto. Ejemplo: la *Rana esculenta* Linné, 1758, vive en Europa.

(1) Véanse las opiniones 8 y siguientes:

Op. 26. ¿*Cypsilurus* ó *Cypselurus*?—En vista de las numerosas erratas de imprenta que hay en Swainson, 1838 y 1839, la Comisión opina que *Cypsilurus* es una errata evidente, y debe corregirse como *Cypselurus*.

Op. 34. ¿*Æshna* ó *Æschna*?—Como quiera que en la publicación original no se explica la etimología de esta palabra, debe conservarse *Æshna* en su forma original.

Op. 36. Corrección de *Trioxocera*, *Dioxocera* y *Pentoxocera*.—La Comisión opina que de la publicación donde originalmente aparecieron estos nombres, resulta evidente que hubo error de transcripción, y que deben corregirse como *Triozocera*, *Diozocera* y *Pentozocera*.

Op. 41. ¿*Athlennes* ó *Ablennes*?—Como en la publicación original se ve que hay error evidente de pluma, el nombre *Athlennes* debe corregirse y ser *Ablennes*.

ART. 20. Cuando se forman nombres derivados de idiomas en que se usa el alfabeto latino, debe conservarse la ortografía original, incluso los signos diacríticos. Ejemplos: *Selysius*, *Lamarckia*, *Köllikeria*, *Mülleria*, *Stålia*, *Ibañezia*, *Möbiusi*, *Mediçi*, *Czjżeki*, *spitzbergensis*, *islandicus*, *paraguayensis*, *patagonicus*, *barbadensis*, *faröensis*.

*Recomendaciones.*—Los prefijos *sub* y *pseudo* sólo deben usarse con adjetivos y con sustantivos, *sub* con palabras latinas, *pseudo* con palabras griegas, y no deben usarse en combinación con nombres propios. Ejemplos: *subviridis*, *subchelatus*, *Pseudacanthus*, *Pseudophis*, *Pseudomys*. No son recomendables palabras como *subwilsoni* y *pseudo-grateloupiana*.

Las terminaciones *oides*, *ides* deben usarse sólo en combinación con sustantivos griegos y latinos; no deben emplearse combinadas con nombres propios.

Los nombres geográficos y patronímicos de lenguas que no tienen ortografía reconocida ó que no usan el alfabeto latino, deben transcribirse en este último según las reglas adaptadas por la Sociedad Geográfica de París. (Véase el Apéndice G.)

Al proponer nombres nuevos basados sobre nombres propios que unas veces se escriben con ä, ö, ü y otras veces con ae, oe, ue, recomiéndase á los autores que prefieran esta segunda forma. Ejemplo: *Muelleri* es preferible á *Mülleri*.

#### Nombre del autor.

ART. 21. El autor de un nombre científico es aquella persona que primero publica el nombre acompañado de una indicación, una definición ó una descripción, á menos que del contexto resulte claramente que otra persona es responsable de dicho nombre y de la indicación, definición ó descripción que lo acompaña.

ART. 22. Si se desea citar el nombre del autor, debe éste seguir al nombre científico sin interposición de ningún signo ortográfico; si hay que añadir otros datos (fecha, *sp. n.*, *emend.*, *sensu stricto*, etc.), se ponen después del nombre del autor, separándolos de él por una coma ó un paréntesis. Ejemplos: *Primates* Linné, 1758, ó *Primates* Linné (1758).

*Recomendación.*—Cuando se quiere abreviar el nombre del autor de un nombre científico, conviene que el que escribe

adopte las abreviaturas publicadas por el Museo Zoológico de Berlín (1).

ART. 23. Cuando una especie pasa á otro género que aquel en que fué descrita, ó el nombre específico se combina con cualquier otro nombre genérico que no sea aquel con que fué originalmente publicado, el nombre del autor del nombre específico se conserva, pero entre paréntesis. Ejemplos: *Tænia lata* Linné, 1758, y *Dibothriocephalus latus* (Linné, 1758); *Fasciola hepatica* Linné, 1758, y *Distoma hepaticum* (Linné, 1758).

Si se desea citar el autor de la nueva combinación, su nombre se pone después de cerrado el paréntesis. Ejemplo: *Limnatis nilotica* (Savigny, 1720) Moquin-Tandon, 1826.

ART. 24. Cuando una especie se divide, la especie restringida que conserve el nombre original de la especie primitiva puede recibir una indicación expresando tanto el nombre del autor original como el del que ha hecho la revisión. Ejemplo: *Tænia solium* Linné, partim, Goeze.

#### Ley de Prioridad.

ART. 25. El nombre válido de un género ó de una especie sólo puede ser aquel bajo el cual dicho género ó especie se designó por primera vez, á condición:

a) De que el nombre haya sido publicado y acompañado por una indicación, definición ó descripción; y

b) De que el autor haya aplicado los principios de la nomenclatura binaria (2).

(1) *Liste der Autoren zoologischer Art- und Gattungsnamen zusammengestellt von den Zoologen des Museum für Naturkunde in Berlin* (1896).

(2) Véase, sobre este asunto, las opiniones siguientes:

*Op. 1. Significación de la palabra «indicación» en el art. 25, a.*—La palabra «indicación», en el art. 25, a, debe interpretarse del modo siguiente: A. Con respecto á nombres específicos, una indicación es una referencia bibliográfica, una figura publicada ó una cita definida de un nombre más antiguo, para el cual se propone un nuevo nombre. B. Con respecto á nombres genéricos, es una referencia bibliográfica, una cita definida de un nombre más antiguo para el cual se propone un nombre nuevo, ó bien la cita ó designación de una especie tipo. En ningún caso puede entenderse la voz «indicación» como significando etiquetas de museos, ejemplares de museos ó nombres vulgares.

*Op. 2. Naturaleza de los nombres sistemáticos.*—La Comisión opina

### Aplicación de la Ley de Prioridad.

ART. 26. La décima edición del *Systema Naturæ* de Linné, publicada en 1758, es la obra que inauguró la constante aplicación general de la nomenclatura binaria en zoología. La fecha 1758 se

por unanimidad que un nombre, en el sentido del Código, es la denominación de objetos reales. Es decir, damos nombre á los objetos mismos, no á nuestra idea de esos objetos. Por consiguiente, los nombres basados en formas hipotéticas no son admisibles en nomenclatura y se tienen en cuenta para la ley de prioridad. Ejemplos: *Pithecanthropus* Hæckel, 1866, nombre de un género hipotético, no existe para los efectos del Código, y, por tanto, no invalida *Pithecanthropus* Dubois, 1894; *Gigantopora minuta* Looss, 1907, n. g., n. sp., tampoco existe para el Código, desde el momento que es el nombre de una cosa fantástica, no basado en objetos reales.

Op. 4. Valor de ciertos nombres publicados como nombres manuscritos.—Los nombres manuscritos entran á formar parte de la nomenclatura cuando se publican bajo las condiciones del art. 25, y la cuestión de validez no depende para nada de que tales nombres sean aceptados ó rechazados por el autor responsable de su publicación.

Op. 5. Valor de ciertos nombres prelinneanos reimpresos después de 1757.—Un nombre prelinneano, inadmisibile por haber sido publicado antes de 1758, no se hace admisible simplemente por haber sido citado ó reimpresso con su diagnosis original después de 1757. Para admitirlos conforme al Código, tales nombres han de ser confirmados por adopción ó admisión por el autor que lo reimprime. Por ejemplo, la cita, después de 1757, de una referencia bibliográfica á un trabajo publicado antes de 1758, no establece los nombres técnicos que puedan aparecer en dicha referencia; la cita en sinonimia de nombres prelinneanos, como en la décima edición del *Systema Naturæ* de Linné, no da validez á dichos nombres.

Op. 15. ¿*Craspedacusta Sowerbii* Lankester, 1880, ó *Limnocodium victoria* Allman, 1880, para una *Medusa* de agua dulce?—*Craspedacusta Sowerbii* Lankester, 17 de Junio de 1880, es claramente anterior á *Limnocodium victoria* Allman, 24 de Junio de 1880. La presentación de una Memoria ante una Sociedad científica no constituye publicación en el sentido que el Código da á esta palabra.

Op. 21. ¿Deben admitirse los géneros de Klein, 1744, reimpresos por Walbaum en 1792?—Cuando Walbaum, en 1792, reimprimió en forma compendiada, pero sin admitirlos, los géneros de Klein, 1744, no dió validez con este acto á dichos géneros, y, por consiguiente, no pueden ser válidos, bajo el Código vigente, por el hecho de haber sido citados por Walbaum.

Op. 38. Sobre el valor de los nombres latinos en Tunstall.—Los nombres latinos de la *Ornithologia Britannica* de Tunstall, 1771, son válidos desde el momento que pueden identificarse por medio de las citas biblio-

admite, por consiguiente, como punto de partida de la nomenclatura zoológica y de la ley de Prioridad (1).

ART. 27. La Ley de Prioridad debe aplicarse, y, por consiguiente, debe conservarse el nombre más antiguo, en los siguientes casos:

a) Cuando se ha denominado cualquier parte del animal antes que el animal mismo.

b) Cuando cualquiera de los estados por que pueda pasar el animal durante su vida es denominado antes que el adulto.

c) Cuando los dos sexos de un animal han sido considerados como especies distintas, ó aun como pertenecientes á distintos géneros.

d) Cuando un animal presenta una sucesión regular de generaciones disimilares que han sido consideradas como pertenecientes á diferentes especies y aun á diferentes géneros (2).

ART. 28. Un género formado por la unión de dos ó más géneros ó subgéneros, toma el más antiguo de los nombres genéricos ó subgenéricos válidos de sus componentes. Si los nombres son

gráficas, de página ó de figura, de los nombres ingleses tomados de Pennant, 1788, ó de los nombres franceses tomados de Brisson, 1760.

Op. 52. *Semotilus corporalis* ó *Semotilus bullaris*?—Según los datos de que se dispone, *corporalis* es anterior á *bullaris*. La Comisión no puede emitir una opinión acerca de la cuestión: ¿En qué consiste una descripción adecuada? La cita de la localidad típica de una especie no basta para dar validez á un nombre, según el art. 25. Si se dan caracteres específicos además de la localidad, ésta será una parte de la descripción y debe considerarse como un elemento de importancia para la determinación de la especie.

(1) Véanse las siguientes opiniones:

Op. 3. Valor de las publicaciones fechadas en 1758.—La décima edición del *Systema Naturæ* de Linné, apareció hacia los comienzos del año 1758. Puede, pues, suponerse en la práctica que la fecha fué el 1.º de Enero de 1758, y cualquier otra publicación fechada en el mismo año puede considerarse como posterior.

Op. 13. El nombre específico del cangrejo de las arenas.—El nombre prelinneano *arenarius*, dado por Catesby en 1743, no es válido según el Código, aunque reimpresso en 1771; *quadratus*, 1793, fué ya empleado, y como *albicans*, 1802, es el nombre que sigue cronológicamente, éste será el que deba emplearse.

(2) Véase la Opinión 44, que en resumen dice así: ¿*Leptocephalus* ó *Conger*?—*Leptocephalus* Gronow, 1763, y Gmelin, 1789, tipo *L. Morrisii*, debe preferirse á cualquier otro nombre genérico posterior con que haya sido designado el estado adulto del mismo animal.

de la misma fecha, se conservará el que escoja el primer revisador.

La misma regla se aplica cuando se reúnen dos ó más especies ó subespecies para formar una sola especie ó subespecie.

*Recomendación.*—A falta de una revisión previa, se recomienda establecer la precedencia por el siguiente método:

a) Un nombre genérico al que acompañe la designación de un tipo, debe preferirse á otro que no lleve esta designación. Si no se especifica el tipo de ninguno, se preferirá aquel cuya diagnosis sea más pertinente.

b) Un nombre específico acompañado de descripción y figura, es preferible á otro acompañado sólo de una diagnosis ó sólo de una figura.

c) En igualdad de circunstancias, debe preferirse aquel nombre que aparece en primer lugar en la publicación (precedencia de página).

ART. 29. Si un género es dividido en dos ó más géneros restringidos, su nombre válido debe conservarse para uno de los géneros restringidos. Si originalmente se estableció un tipo para dicho género, el nombre genérico se conservará en el género restringido que contenga dicho tipo.

*Recomendación.*—Para facilitar la referencia, se recomienda que, cuando se toma como tipo de un nuevo género una especie más antigua, su nombre se cite en combinación con el nuevo nombre genérico, además de citarlo con el nombre genérico antiguo. Ejemplo: *Gilbertella Eigemann*, 1903, *Smithsonian Misc. Coll.*, v. 45, p. 147; tipo, *Gilbertella alata* (Steindachner) = *Anacyrtus alatus* Steindachner (1).

ART. 30. La elección de las especies tipos de los géneros debe sujetarse á las reglas siguientes (a-g), aplicadas en el mismo orden de preferencia:

I. Casos en que el tipo del género se admite *solamente* sobre la base de la publicación original:

(1) Conviene recordar la Opinión 10, que dice así: Designación de genotipos para géneros publicados con idénticos límites.—Si dos géneros con los mismos límites se forman independientemente por diferentes autores, sin designar genotipos, cualquier autor posterior puede elegir los genotipos (art. 30 g), y si los tipos elegidos no son específicamente idénticos, los dos nombres genéricos pueden usarse, en igualdad de las demás circunstancias, para géneros restringidos que contengan los tipos en cuestión (art. 25).

a) Cuando en la publicación original de un género, una de sus especies es explícitamente designada como tipo, esta especie deberá aceptarse como tal tipo, sin atender á ninguna otra consideración. (Tipo por selección original) (1).

b) Si en la publicación original de un género se empleara el nombre *typicus* ó *typus* como nombre específico nuevo de alguna de las especies, esta denominación tiene el valor de «tipo por selección original».

c) Un género propuesto con una sola especie, tendrá esta especie por tipo. (Géneros monotípicos) (2).

d) Si un género sin tipo designado (véase a) ó indicado (véase b) originalmente, contiene entre sus especies originales alguna que lleve el nombre genérico como nombre específico ó subespecífico, esa especie ó subespecie será *ipso facto* el tipo del género. (Tipo por tautonomía absoluta) (3).

(1) Véase la *Opinión 7*. Sobre la interpretación de la expresión «n. g., n. sp.», según el art. 30 a.—La expresión «n. g., n. sp.» empleada al publicar un nuevo género para el cual no se designa como genotipo ninguna otra especie, debe admitirse como selección, según el art. 30 a.

(2) Véanse, como ejemplos, las Opiniones siguientes:

*Op. 22.* ¿*Ceraticthys* ó *Cliola*?—Fueran cuales fuesen los propósitos de Baird, él y Girard publicaron (1853) *Ceraticthys* como un género monotípico, describiendo el genotipo (*C. vigilax*), y sin indicar otro propósito que el de publicar un «n. g., n. sp.». Según el art. 30 c, *vigilax* es el tipo de *Ceraticthys*.

*Op. 30.* Los géneros de aves de Swainson, 1827.—Los géneros de aves de Swainson en el *Philosophical Magazine* de 1827 son monotípicos, y según el art. 30 c, las especies mencionadas son los tipos de sus respectivos géneros. Por consiguiente, estos tipos deben preferirse á los tipos de Swainson elegidos después, en el *Zoological Journal* del mismo año.

*Op. 42.* El tipo de *Carapus* Rafinesque, 1810.—*Carapus* Rafin., 1810, es monotípico; tipo, *Gymnotus acus* Linné.

*Op. 47.* *Carcharias*, *Carcharhinus* y *Carcharodon*.—*Carcharias* Rafin., 1810, es monotípico; tipo *Carcharias taurus* Rafin.

(3) Como ejemplos, pueden citarse las Opiniones 16 y 33. *Op. 16.* Valor de los nombres específicos prebinominales (anteriores á 1758) según el art. 30 d.—Al indagar si existe un caso de tautonomía absoluta, la cita de un nombre específico claramente binominal en la sinonimia, considérase como comprendida en las condiciones del art. 30 d. Ejemplos: *Equus caballus* (*Equus* citado en la sinonimia en el sentido de «el caballo»), *Alca torda* (*Alca* citado en la sinonimia en el sentido de «el alca»).

*Op. 33.* El tipo del género *Rutilus* Rafinesque, 1820.—*Cyprinus rutilus* es el tipo de *Rutilus* Rafin., 1820. *Rutilus plargyrus* es el tipo de *Plargyrus* Rafin., 1820.

II. Casos en que el tipo del género se admite no solamente sobre la base de la publicación original:

e) No se tendrán en cuenta, para determinar los tipos de género, las especies siguientes:

α Las que no fueron incluidas bajo el nombre genérico al publicarse éste por vez primera;

β Las que eran «especies inquirendæ», desde el punto de vista del autor del nombre genérico, cuando éste fué publicado;

γ Aquellas que el autor del género refirió á éste con duda (1).

f) En caso de que un nombre genérico, sin tipo designado, sea propuesto como sustituto de otro nombre genérico, con ó sin tipo, el tipo del uno, una vez establecido, pasa á ser *ipso facto* tipo del otro (2).

g) Si un autor, al publicar un género con más de una especie, no designa (véase *a*) ni indica (véanse *b*, *d*) una como tipo, cualquier autor posterior puede elegir el tipo, y su designación no está sujeta á cambios (Tipo por selección subsiguiente) (3).

(1) Véase la Opinión 35: Tipos de géneros de autores binartos, pero no binominales.—Al determinar el tipo de un género, sólo debe elegirse entre las especies comprendidas bajo el nombre genérico cuando éste se publicó, sin mirar si fueron ó no designadas binominalmente. Sin embargo, si un nombre genérico es claramente propuesto como sustituto de otro anterior, las especies de éste se tendrán en cuenta.

(2) A este propósito conviene tener presente la Opinión 46, que dice, en resumen: Estado de los géneros para los cuales no se designó tipo en la descripción original.—En aquellos géneros publicados sin mencionar, por su nombre, ninguna especie, no podrá designarse ninguna como tipo á menos que pueda reconocerse alguna por la descripción original del género; si sólo comprende una especie, la descripción original equivale á la publicación de «*X-ux albus* n. g., n. sp.»; si comprende varias especies, pero sin nombrarlas, una de ellas se tomará como tipo; si (como en *Aclastus* Forster, 1868) no puede deducirse de la publicación original cuántas ó cuáles especies hay en el género, éste contendrá todas aquellas que respondan á la descripción genérica, y la primera especie publicada como de ese género (en el caso citado *Aclastus rufipes* Ashmead, 1902) será *ipso facto* el tipo.

(3) Véanse las opiniones siguientes:

Op. 6. Caso de un género *A* Linné, 1758, con dos especies, *Ab* y *Ac*.—Cuando un autor posterior divide el género *A*, especies *Ab* y *Ac*, dejando el género *A* sólo con la especie *Ab*, y el género *C*, monotípico, con la especie *Cc*, el segundo autor se debe considerar como habiendo fijado el tipo del género *A*.

Op. 32. El tipo del género *Sphex*.—Tomando como base los argumen-

La expresión «elegir el tipo» debe tomarse en su verdadero sentido. No se considerará como elección de un tipo la simple mención de una especie como ejemplo de un género.

III. *Recomendaciones.*—Al escoger tipos por selección subsiguiente, conviene que los autores se guíen por las siguientes recomendaciones:

h) En los casos de géneros linneanos, elijase como tipo la más común de las especies medicinales (regla linneana, 1751).

i) Si un género sin tipo designado contiene entre sus especies originales alguna que lleve como nombre específico ó subespecífico, ya sea válido ó sinónimo, un nombre que sea virtualmente igual al nombre genérico, ó del mismo origen ó idéntica significación, al elegir el tipo debe darse preferencia á esta especie, siempre que á ello no se opongan rotundamente otras circunstancias. (Tipo por tautonimia virtual.) Ejemplos: *Bos taurus*, *Equus caballus*, *Ovis aries*, *Scomber scombrus*, *Sphaerostoma globiporum*; caso de oposición en *Dipetalonema*; compárese la especie *Filaria dipetala*, de la cual sólo fué descrito un sexo, con un ejemplar único y no bien estudiado como base).

j) Si el género contiene especies exóticas y no exóticas desde el punto de vista de su autor, el tipo se elegirá entre las no exóticas.

k) Si alguna de las especies originales han sido posteriormente clasificadas en otros géneros, se preferirá alguna de las especies que todavía queden en el género original. (Tipo por eliminación.)

l) Las especies establecidas sobre ejemplares adultos se preferirán á las fundadas sobre formas larvales ó jóvenes.

m) Prefiéranse las especies que llevan el nombre *communis vulgaris*, *medicinalis* ú *officinalis*.

tos presentados al hacer la consulta, *sabulosa* es el tipo de *Sphex* Linné, 1768.

Op. 56. El tipo de *Filaria* Mueller, 1787.—Mueller citó, sin duda por error, una misma figura de Redi para *Ascaris renalis* Gmel. y *Filaria martis* Gmel. Gmelin, en 1790, continuó este error. Rudolphi (1809) lo reconoció y corrigió, y desde su época *Filaria martis* ha sido constantemente distinguida de *Ascaris renalis*, sin que actualmente exista ningún argumento para dejar de admitir la corrección hecha por Rudolphi del error de Mueller. Por consiguiente, *F. martis* permanece como tipo de *Filaria*, y *Filaria* no debe ser sustituida por *Diectophyme*, *Diectophyma* ó *Eustron-gylus*.

n) Prefiérase la especie mejor descrita, mejor figurada, mejor conocida ó más fácil de obtener, ó aquella cuyo ejemplar tipo pueda obtenerse.

o) Prefiérase una especie que pertenezca á un grupo que comprenda el mayor número de especies posible. (Regla de De Candolle.)

p) En los géneros parásitos, elijase, si es posible, una especie que viva en el hombre, en algún animal comestible ó en alguno muy conocido en todas partes.

q) En igualdad de las demás circunstancias prefiérase una especie de la que conste que el autor del género la estudió en el momento ó antes de proponer dicho género.

r) Cuando se trata de autores que acostumbraban colocar una especie principal ó típica en primer lugar, como «chef de file», describiendo las demás por referencia á ella, este hecho debe tenerse en cuenta al elegir especie tipo.

s) Cuando se trata de autores que han seguido la «regla de la primera especie» para determinar tipos genéricos, la primera especie que nombren será el tipo de sus géneros.

t) En igualdad de todas las demás circunstancias, al elegir tipo se atenderá á la precedencia de página.

ART. 31. La división de una especie en dos ó más especies restringidas obedece á las mismas reglas que la división de un género. Pero un nombre específico fundado sobre un error de identificación no puede conservarse para la especie mal determinada aunque las especies en cuestión sean luego colocadas en diferentes géneros. Ejemplo: *Tænia pectinata* Goeze, 1782 = *Cittotænia pectinata* (Goeze), pero la especie erróneamente determinada por Zeder en 1800 como «*Tænia pectinata* Goeze» = *Andrya rophalocéphala* (Rehm), y esta última especie no puede tomar el nombre de *Andrya pectinata* (Zeder).

#### Proscripción de nombres.

ART. 32. Un nombre genérico ó específico, una vez publicado, no puede ser rechazado, ni aun por su autor, por razones de impropiedad. Ejemplos: Nombres como *Polyodon. Apus, albus*, etcétera, una vez que han sido publicados, no podrán rechazarse bajo pretexto de que indican caracteres contradictorios con los que presentan los animales en cuestión.

ART. 33. Ningún nombre podrá ser rechazado por razones de tautonomía, es decir, porque su nombre específico, ó el específico y el subespecífico, sean idénticos al genérico. Ejemplos: *Trutta trutta*, *Apus apus apus*.

ART. 34. Un nombre genérico debe rechazarse como homónimo cuando ha sido usado previamente para algún otro género de animales. Ejemplo: *Trichina* Owen, 1835, nemátodo, debe rechazarse como homónimo (1) de *Trichina* Meigen, 1830, insecto.

ART. 35. Un nombre específico será rechazado como homónimo cuando haya sido previamente empleado para otra especie del mismo género. Ejemplo: *Tania ovilla* Rivolta, 1878 (n. sp.), es proscrito como homónimo de *T. ovilla* Gmelin, 1790.

Cuando, á consecuencia de la unión de dos géneros, dos animales distintos con igual nombre específico ó subespecífico vienen á

(1) Llámase homónimo á un nombre empleado para dos cosas diferentes, mientras que son sinónimos dos nombres distintos empleados para una misma cosa.

Además de las publicaciones especiales y de los índices de nombres de diversos grupos, las siguientes obras serán de gran utilidad para los autores al tratar de averiguar si un nombre, subgenérico, genérico ó supergenérico, ha sido ya empleado. Si todos los autores consultasen estas obras antes de publicar nombres nuevos, se evitarían muchas confusiones y cambios de nombres:

C. D. Sherborn: *Index animalium sive index nominum quæ ab A. D. 1758 generibus et speciebus animalium imposita sunt. Societatibus eruditorum adjuvantibus a Carolo Davis Sherborn confectus. Sectio I, a kalendis januariis, 1758, usque ad finem decembris, 1800.*—Cantabrigiæ, 1902.

S. H. Scudder: *Nomenclator zoologicus. An alphabetical list of all generic names that have been employed by naturalists for recent and fossil animals, from the earliest times to the close of the year 1879.* En dos partes: I, *Supplemental list*; II, *Universal index.*—Washington, 1882.

C. O. Waterhouse: *Index zoologicus. An alphabetical list of names of genera and subgenera proposed for use in zoology as recorded in the Zoological Record, 1880-1900, together with other names not included in the Nomenclator zoologicus of S. H. Scudder.*—London, 1902. (La continuación de esta obra, hasta el año 1910, se ha publicado después de celebrado el IX Congreso Internacional de Zoología, bajo el título de *Index zoologicus, II.*)

*The Zoological Record, XXXVIII (et seq.). Being record of zoological literature relating chiefly to the year 1901 (et seq.).*—London, 1902 (et seq.). Con un índice de nombres de los géneros y subgéneros nuevos.

*Register zum zoologischen Anzeiger, Jahrgang 1-10 (1878-87), 11-15 (1888-92), 16-20 (1893-97), 21-25 (1898-1903).* Leipzig, J. V. Carus, 1889, 1893, 1899, 1903.

quedar dentro de un género, el nombre específico ó subespecífico más reciente debe rechazarse como homónimo.

Los nombres específicos que tengan igual origen y significación serán considerados como homónimos mientras no ofrezcan más diferencia entre sí que las siguientes:

a) El uso de *æ*, *æ* y *e*, como *cæruleus*, *cæruleus*, *ceruleus*; *ei i*, ó *y*, como *chiropus*, *cheiropus*; *c* y *k*, como *microdon*, *mikrodon*.

b) La aspiración ó no aspiración, mediante la *h*, de una consonante, como *oxyryncus*, *oxyrhinchus*.

c) La presencia ó ausencia de una *c* delante de *t*, como *autumnalis*, *auctumnalis*.

d) La duplicación de una consonante, como *litoralis*, *littoralis*.

e) La terminación *ensis* ó *iensis* en un nombre geográfico, como *timorensis*, *timoriensis*.

ART. 36. Los homónimos rechazados no pueden volverse á usar jamás. Los sinónimos rechazados vuelven á emplearse en caso de que se restablezcan grupos que fueron erróneamente suprimidos. Ejemplo: *Tænia Giardi* Moniez, 1879, fué suprimida como sinónimo de *Tænia ovilla* Rivolta, 1878; después se descubrió que *Tænia ovilla* ya había sido empleado (por Gmelin, en 1790). *Tænia ovilla*, 1878, se rechaza como homónimo, y no puede volver á emplearse; fué un nombre que nació muerto, y es imposible darle vida, aunque se coloca ahora la especie en otro género (*Thysanosoma*). En cambio, *Tænia Giardi*, 1879, que fué rechazado como sinónimo, resulta valadero á consecuencia de la supresión del homónimo *Tænia ovilla* Rivolta.

*Recomendaciones.*—Conviene evitar la introducción de nombres genéricos nuevos que sólo difieren de otros ya usados en la terminación ó en alguna ligereza variante ortográfica que pueda dar lugar á confusión. Pero una vez introducidos, tales nombres no pueden rechazarse por sólo este motivo. Ejemplos: *Picus Pica*; *Polyodus*, *Polyodon*, *Polyodonta*, *Polyodontas*, *Polyodontus*.

La misma recomendación se refiere á los nombres específicos dentro de un género dado. Ejemplos: *necator*, *necatrx*; *furcigera*, *furcifera*; *rhopalocephala*, *rhopalioccephala*.

Cuando se derivan dos ó más adjetivos del radical de un nombre geográfico, no conviene usar más que uno de ellos como nombre específico en un mismo género; pero una vez introducidos, no serán proscritos por sólo este motivo. Ejemplos: *hispanus*,

*hispanicus; moluccensis, moluccanus; sinensis, sinicus, chinensis; ceylonicus, zeylanicus.*

La misma recomendación se aplica á otras palabras derivadas de un radical común, y que sólo difieren entre sí por la terminación ó por alguna ligera variante en la ortografía.

#### Apéndices.

A. Es muy conveniente que al proponer un nuevo grupo sistemático, se dé una diagnosis, á la vez individual y diferencial de dicho grupo, en inglés, francés, alemán, italiano ó latín. En esta diagnosis debe indicarse el Museo en que se halla el ejemplar tipo y el número con que el mismo esté registrado en el Museo.

Recomiéndase que, al publicar la descripción de una especie ó subespecie nueva, sólo se designe como *tipo* un ejemplar, considerándose como *paratipos* los demás ejemplares examinados al mismo tiempo por el autor (1).

B. En las publicaciones en idiomas que no sean el inglés, el francés, el alemán, el italiano ni el latín, convendría que la explicación de las figuras se tradujese á uno de estos idiomas.

C. El sistema métrico decimal de pesos y medidas, y la escala termométrica de Celsius, son los adoptados. El *micron* (0,001 mm.), representado por la letra griega  $\mu$ , es la unidad de medida adoptada para los trabajos microscópicos.

D. La indicación de aumento ó reducción, que es muy conveniente para la mejor inteligencia de las figuras, debe expresarse en cifras, más bien que mencionando el sistema de lentes empleado.

E. La indicación de aumento ó reducción de un objeto es generalmente lineal. Para el aumento se emplea el signo  $\times$ , y para la reducción, la forma de quebrado. Ejemplos:  $\times 50$  indica que el objeto está aumentado cincuenta veces;  $\frac{1}{50}$  indica que se ha reducido á la cincuentava parte de su tamaño.

Si se quiere especificar que el aumento es lineal, de superficie

---

(1) Esta recomendación fué propuesta al IX Congreso Internacional de Zoología por el primer Congreso Internacional de Entomología, y aprobada en aquél por unanimidad.

6 de volumen, puede hacerse así:  $\times 50^1$  indica aumento lineal;  $\times 50^2$ , aumento de superficie;  $\times 50^3$ , aumento de volumen.

F. *Transcripción de palabras griegas.*—La siguiente tabla indica cómo deben transcribirse las palabras griegas:

$\varepsilon = e$	(ὕαλεος) — <i>Hyalæa</i> , no <i>Hyalæa</i> .
$\eta = e$	(πειρήνη) — <i>Pirena</i> , no <i>Pirina</i> .
$\eta$ final = <i>a</i>	(πειρήνη) — <i>Pirena</i> , no <i>Pirene</i> .
$\theta = th$	(τηθύς) — <i>Tethys</i> , no <i>Tetyls</i> .
$\iota = i$	(βαλίας) — <i>Balia</i> , no <i>Balea</i> .
$\chi = c$	(ἵπποκρήνη) — <i>Hippocrena</i> , no <i>Hippochrenes</i> .
$\xi = x$	(ξένος) — <i>Xenus</i> , <i>Xenophora</i> .
$\rho = r$	(πτερόν) — <i>Pterum</i> .
$\upsilon = y$	(ὕβρος) — <i>Hybolithus</i> , no <i>Hibolites</i> .
$\alpha\iota = \alpha$	(λιμνατός) — <i>Linnæa</i> , no <i>Linnea</i> .
$\alpha\upsilon = au$	(γλαυκός) — <i>Glaucus</i> .
$\epsilon\iota = i$	(χέιλος) — <i>Chilostomum</i> , no <i>Cheilostoma</i> .
$\epsilon\upsilon = eu$	(εὐρος) — <i>Eurus</i> .
$\omega, \omicron\iota = \alpha$	(οἰκίω) — <i>Diæca</i> , <i>Dendroæca</i> , no <i>Dioica</i> , <i>Dendroica</i> .
$\omicron\upsilon$ final = <i>um</i>	(εφίππιον) — <i>Ephippium</i> , no <i>Ephippion</i> .
$\omicron\varsigma$ final = <i>us</i>	(εὐμφαλός) — <i>Euomphalus</i> , no <i>Euomphalos</i> .
$\omicron\upsilon = u$	(λουτήριον) — <i>Luterium</i> , no <i>Lotorium</i> .
$\gamma\gamma = ng$	(ἀγγαρία) — <i>Angaria</i> .
$\gamma\chi = nch$	(ἀγχιστομον) — <i>Anchistomum</i> , no <i>Angistoma</i> .
$\gamma\kappa = nc$	(ἀγκιστρον) — <i>Ancistrodon</i> , no <i>Aγκιστροdon</i> .
$\rho = rh$	(ρέα) — <i>Rhea</i> .
$\acute{\epsilon} = he$	(ἑρμαία) — <i>Hermæa</i> , no <i>Ermæa</i> .

G. *Transcripción de nombres propios de personas y geográficos.*—Los nombres geográficos de naciones que emplean el alfabeto latino, deben escribirse con la ortografía del país de origen. Los párrafos que siguen se aplican, por tanto, solamente á los nombres de aquellos países que, ó no tienen verdadero alfabeto, ó usan letras diferentes de las del alfabeto latino. Sin embargo, los nombres de lugar que están ya consagrados por el uso, conservan su ortografía corriente. Ejemplos: *Alger*, *Moscou*.

1. Las vocales *a*, *e*, *i*, *o*, se pronuncian como en español, francés, italiano y alemán. La *e* nunca es muda.

2. El sonido de la *u* francesa se representa por *ü*, con diéresis, como en alemán.

3. El sonido francés *ou* se representa por *u*, como en español, italiano, alemán, etc.

4. El sonido francés *eu* se representa por *œ*, pronunciando como en la palabra francesa *œil*.
  5. El sonido de una vocal larga se indica con un acento circunflejo; el sonido interrumpido se indica con un apóstrofo.
  6. Las consonantes *b, d, f, j, k, l, m, n, p, q, r, t, v* y *z* se pronuncian como en francés.
  7. Las letras *g* y *s* tienen siempre sonido áspero, como en las palabras francesas *gamelle, sirop*.
  8. El sonido que en francés se representa por *ch*, debe representarse por *sh*. Ejemplos: *sherif Kashgar*.
  9. *Kh* representa la gutural áspera del árabe, y *gh* la gutural suave (ó sean los sonidos *j* y *g* suave en castellano).
  10. *Th* representa el sonido en que termina la palabra inglesa *path*, ó sea la  $\theta$  griega (la  $\theta$  castellana). *Dh* representa el sonido con que empieza la palabra inglesa *those*, ó sea el de la  $\delta$  griega (ó suave).
  11. Aparte de estos empleos (9, 10) de la *h*, modificando la letra que la precede, la *h* es siempre aspirada; no se usa nunca apóstrofo ante una palabra que comienza con *h*.
  12. El sonido semivocal representado por *y* se pronuncia como en *yole*.
  13. El sonido semivocal *w* se pronuncia como en la palabra inglesa *William*.
  14. Los sonidos dobles *dj, tch, ts*, etc., se indican por las letras que representan los sonidos componentes. Ejemplo: *Matscham*.
  15. La *gn* se pronuncia como *ñ*, como en *seigneur*.
  16. Las letras *x, c* y *q* no se usan, porque no son sino duplicados de otras letras que representan los mismos sonidos; pero la *q* puede servir para representar el *qaf* árabe, y la aspirada suave puede usarse para representar el *ain* árabe.
- Debe intentarse indicar tan exactamente como sea posible, por medio de las letras arriba expresadas, la pronunciación local de los nombres, sin tratar de dar la representación completa de todos los sonidos que se oyen.

